CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI - 2023341870

Bogotá, 2023/09/04

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 2011, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN:	EXPEDIENTE: 2020 – Q244 RESOLUCIÓN QUE RECHAZA UNOS RECURSOS No. 313 DEL 06 DE JULIO DE 2023
INTERESADOS	PRESTADOR IMPLICADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este AVISO se notifica la RESOLUCIÓN QUE RECHAZA UNOS RECURSOS No. 313 DEL 06 DE JULIO DE 2023, al prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR identificado con Nit 860024030-5, ubicada en la CALLE 14 # 2-91 del Municipio de Puerto Salgar – CUNDINAMARCA.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la resolución enviada al prestador por correo electrónico aparece con anotación "Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega", según el certificado de comunicación electrónica Outlook de fecha 11/07/2023 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que Contra la presente Resolución, procede el recurso de Queja, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, el cual podrá interponerse directamente ante el superior (Secretario de salud de Cundinamarca) del funcionario que dictó la decisión (Dirección de inspección, Vigilancia y Control). De conformidad con el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 14 septiembre 2023, hasta el día 20 septiembre 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha.
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 2020 – Q244. :

CUNDINAMARCA ¡REGION Que Progresa! EN SALUD

RESOLUCIÓN No.313 DEL 06 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZAN UNOS RECURSOS"

LA DIRECTORA (E) DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ART 193 DEL DECRETO ORDENANZAL N° 510 DE 2022; EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY 100 DE 1993; TÍTULO I, CAPITULO 2 Y 3 DEL DECRETO 780 DE 2016; TITULO III DE LA LEY 1437 DE 2011 REFORMADA POR LA LEY 2080 DE 2021 Y

USUARIO AFECTADO	**MARIA SATURIA DUARTE LOAIZA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD USUARIO AFECTADO	**C.C. 30346018**
PRESTADOR IMPLICADO	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR**
NIT	**860024030-5**
CÓDIGO DEL PRESTADOR	**2557200052-01**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ PRADA**
DIRECCIÓN DEL PRESTADOR	**CALLE 14 # 2-91**
CORREO ELECTRÓNICO DEL PRESTADOR	**gerencia@esediogenestroncoso-ptosalgar-cundinamarca.gov.co y/o judicialnotificacion8@gmail.com**
MUNICIPIO	**Puerto Salgar - Cundinamarca**
MOTIVO DE LA QUEJA	**Presuntas irregularidades en la prestación de los servicios de salud**
FECHA DE LOS HECHOS	**13 de agosto de 2020**
EXPEDIENTE	**2020 – Q244 D**

CONSIDERANDO

La Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución No. 41 del 2 de marzo de 2023, resuelve la investigación administrativa sancionatoria imponiendo sanción consistente en multa, en cuantía de CINCUENTA (50) salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente, equivalentes a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.933.333.oo),al prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR identificado con Nit 860024030-5, representada legalmente por el Dr. Carlos Fernando González Prada o por quien haga sus veces.

La resolución No. 41 del 2 de marzo de 2023 fue notificada al correo autorizado gerencia@esediogenestroncoso-ptosalgarcundinamarca.gov.co como se evidencia en el certificado de entrega y acceso al contenido allegado al expediente, el cual fue incorporado al expediente administrativo sancionatorio con radicado de mercurio 2023009561.

El día 6 de junio de 2023 el Dr. Carlos Fernando González Prada en calidad de gerente Empresa Social Del Estado Hospital Diógenes Troncoso De Puerto Salgar, mediante correo electrónico radicó escrito interponiendo Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución 41 del 2 de marzo de 2023.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Secretaría de Salud, Sede Administrativa Calle 26 51-53
Torre Salud Piso 5 Código Postal 111321 Bogotá D.C.
Tel 749 1711 - 749 1735
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No.313 DEL 06 DE JULIO DE 2023

En materia de recursos en vía administrativa, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 76 dispone "(…) Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso (...)".

Conforme a lo señalado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, *"(...) Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos 1. Interponerse dentro del plazo legal por el interesado o su representante, o apoderado debidamente constituido (...)".*

Se evidencia en el presente proceso administrativo sancionatorio, que los recursos presentados el 6 de junio de 2023, fueron radicados de manera extemporánea, es decir adolecen del cumplimiento del requisito de presentación en término, es decir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que tuvo lugar el día 15 de mayo de 2023 como fecha de envió y de lectura por tratarse de una notificación electrónica.

Asi las cosas, el vencimiento o plazo legal para la interposición del recurso venció el día 30 de mayo de 2023, en sus diez (10) días hábiles para recurrir, tal y como se refleja en las siguiente imágenes extraída del proceso sancionatorio.

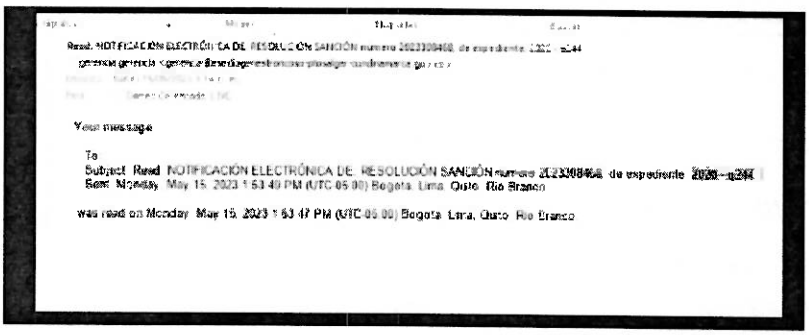

De acuerdo con la normatividad antes citada, señala que el incumplimiento de alguno de los requisitos legales consagrados en el artículo 77 previamente citado, dará lugar al rechazo del recurso por parte del funcionario competente, como lo prescribe el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011 cuyo tenor expresa:

"(..) si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1,5 y 4 del artículo anterior, ***el funcionario competente deberá rechazarlo*** .[…] (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este orden, observando que el escrito contentivo de los recursos formulados no cumplen con el requisito de haberse presentado dentro del término señalado tanto en la Resolución Sanción, como en el artículo 77 de la Ley 1437 del 2011 de diez (10) días hábiles que iniciaron el 16 y terminaron el 30 de mayo de 2023, según se ha explicado con anterioridad, se dispondrá el *RECHAZO* del recurso de reposición y subsidio apelación presentado por el Doctor CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ PRADA en calidad de representante legal del prestador de servicios de salud investigado EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR identificado con Nit 860024030-5.

RESOLUCIÓN No.313 DEL 06 DE JULIO DE 2023

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora (e) de Inspección, Vigilancia y Control,

RESUELVE

Artículo Primero: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el Doctor Carlos Fernando González Prada en calidad de representante legal del prestador de servicios de salud investigado EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR identificado con Nit 860024030-5, en contra de la Resolución No.41 del 2 de marzo de 2023 "Por la cual se resuelve una Investigación Administrativa", según las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Artículo Segundo: Contra la presente Resolución procede el recurso de Queja, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, el cual podrá interponerse directamente ante el superior (Secretario de salud de Cundinamarca) del funcionario que dictó la decisión (Dirección de inspección, Vigilancia y Control). De conformidad con el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Articulo Tercero: Notificar electrónicamente al apoderado y/o Representante legal del prestador sancionado o quien haga sus veces a los correos electrónicos gerencia@esediogenestroncoso-ptosalgar-cundinamarca.gov.co y/o judicialnotificacion8@gmail.com de conformidad con la autorización de notificación electrónica establecido en el artículo 56, 67 de la ley 1437 de 2020 reformada por la ley 2080 de 2021, el contenido del presente acto administrativo.

En caso de no contar con certificación de acceso al contenido de la notificación electrónica, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA SIERRA RIOS
Director Operativo (E)

Revisó: Carlos Arturo Hurtado Medina – Profesional Especializado
Proyectó: Lorena López Linares – Profesional Universitario
Resolución: No. 313 del 6 de julio de 2023
Mercurio: 2023332314
Expediente: 2020 – Q244 D

Secretaría de Salud, Sede Administrativa Calle 26 51-53
Torre Salud Piso 5 Código Postal 111321 Bogotá, D.C.
Tel 749 1711 - 749 1735
CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co